

de la Ciudad Autónoma de Melilla se elaboró memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del Proyecto a realizar.

Dicho documento fue remitido a las diversas Áreas de la Delegación del Gobierno en Melilla con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, se remitió a la empresa Residuos de Melilla, S.A. (REMESA), encargada de la gestión y explotación del Proyecto, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental, con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las instituciones consultadas.

Tercero. Con fecha de Junio de 2001, se presentó el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa gestora, que fue sometido a información pública durante treinta días (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, núm. 3.793 de fecha 24/07/2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado.

En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe técnico de fecha 25/09/2001, elaborado por la Sección Técnica de Contaminación Ambiental, y tras examinar toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Consejería de Medio Ambiente, es el órgano competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1131/1986, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y demás normas aplicables.

Vistas los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de

general y pertinente aplicación, he resuelto dictarla siguiente.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de Instalación de Horno Incinerador de Cadáveres de Animales, promovido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada, de conformidad con la legislación vigente.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Segundo. Publíquese y notifíquese esta resolución al interesado. Lugar, fecha y firma. EL CONSEJERO.
Melilla, 10 de Octubre de 2001.

La Secretaria Técnica. María de Pro Bueno.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

2647.- El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden nº 2302, de fecha 09-10-2001, ha dispuesto lo que sigue:

"Visto expediente tramitado relativo a Proyecto de Urbanización del Sector S-07.2 del Plan General de Ordenación de Melilla, Conjunto residencial las Rocallas, y a la vista de informe emitido por la Dirección General de Obras Públicas e informe de la Secretaria Técnica, VENGO EN DISPONER:

1º.- La aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Ordenación del Sector S-07.2 del Plan General de Ordenación de Melilla, Conjunto Residencial "Las Rocallas".

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de veinte días, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.